



ACTA 55/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día diecinueve de noviembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 53 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DEL ACTA 54 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Ac. 1349/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 53/2021 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2021.

Ac. 1350/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 54/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto núm. 232/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 33 de Madrid. Pieza de medidas cautelares 9/2019-0002 (Procedimiento Ordinario). Demandante: Hamburguesa Nostra S.L.

Ac. 1351/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 232/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 33 de Madrid, pieza de medidas cautelares núm. 9/2019-0002 (Procedimiento Ordinario), de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Hamburguesa Nostra S.L:

2º.- Informe núm. 991/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid, procedimiento de medidas cautelares 9/2019-02. Demandante: Hamburguesa Nostra S.A.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO: Haber lugar a la medida cautelar solicitada de suspensión de la resolución impugnada condicionada a que por la demandante se aporte en el plazo de un mes desde la notificación del presente Auto garantía suficiente que cubra la totalidad de la sanción impugnada. Sin expresa condena en costas.”

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución recaída en el expediente sancionador 2018/26SU/2019, que confirma la imposición a la recurrente de una sanción de multa de 14.170,91 euros como autora de una infracción consistente en la realización de unas obras de terraza sin la correspondiente licencia siendo además las obras ilegales.

El auto otorga la medida cautelar solicitada al considerar que se trata de una sanción económica elevada y que debido a la situación que atraviesan todavía los locales destinados al ocio y restauración como el de la recurrente la no suspensión de la sanción podría causar un perjuicio de difícil reparación, si bien condicionada la misma al depósito de garantía o caución suficiente para responder del importe de la sanción cuya suspensión se solicita.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, indicando que la suspensión tomará efecto de constituir Hamburguesa Nostra S.L. garantía o caución suficiente para responder del importe de la sanción, es decir, de 14.170,91 euros.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria, indicando que la suspensión tomará efecto de constituir Hamburguesa Nostra S.L. garantía o caución suficiente para responder del importe de la sanción, es decir, de 14.170,91 euros.

3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid.

2.2. Auto 303/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid. Pieza de medidas cautelares 320/2021-001 (Procedimiento Ordinario). Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 1352/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 303/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, pieza de medidas cautelares núm. 320/2021-0001 (Procedimiento Ordinario), de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 988/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, procedimiento abreviado 320/2021. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha **12 de noviembre de 2021**, ha sido notificado el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“DISPONGO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de medida cautelar interesada por el Letrado DON RICARDO LOPEZ ACON, en representación de DON XXXXX XXXXX XXXXX consistente en que se acuerde la prohibición y precinto de la caldera sita en la Calle Encinar 7 de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Sin imposición de costas.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ayuntamiento que procedió al archivo del expediente de disciplina urbanística instruido, al no haberse acreditado ni infracción urbanística ni los ruidos y vibraciones ocasionados por la caldera de la vivienda sita en C/ Encinar 7 de Las Rozas de Madrid.

El auto deniega la petición de medida cautelar por el recurrente ya que adolece de la mínima acreditación de los daños irreparables que manifiesta, como exige la abundante jurisprudencia, exigiendo la decisión que finalmente se adopte en el proceso principal de una valoración ponderada en relación a la legalidad el acto impugnado, sin que exista justificación suficiente para la adopción de la medida cautelar solicitada.

Corresponde a la parte solicitante de la medida alegar y probar los concretos daños y perjuicios que pudiera ocasionar la ejecución del acto recurrido, no habiéndose justificado por la recurrente los daños que de forma genérica alega.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar al departamento de disciplina urbanística

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar al departamento de disciplina urbanística

2.3. Sentencia núm. 311/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid núm. 9 de Madrid, procedimiento abreviado 471/2020F. Demandante: EULEN S.A.

Ac. 1353/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 311/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 471/2020 F, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: EULEN S.A.

2º.- Informe núm. 989/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, procedimiento abreviado 471/2020 Demandante: Eulen S.A.

Con fecha **11 de noviembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN S.A., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Debiendo abonar la Administración demandada las cantidades por demora en el pago de facturas, y abonar el resto de peticiones a la actora en las cantidades y conceptos



reclamados; concretamente el abono total de 4687'03 euros, más los interés legales desde el dictado de la sentencia. Con imposición de costas a la Administración demandada"

Contra dicha resolución no cabe interposición de recurso ordinario alguno. Trae causa de la reclamación por EULEN S.A., de intereses de demora, gastos de cobro de las abonadas fuera de plazo. Reclama la cantidad de 3.087'03 euros de intereses, y 1.600 euros por costes de cobro.

La sentencia estima el recurso por considerar que concurren los supuestos fácticos necesarios para que prospere, íntegramente, la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 4.687,03 € y los intereses legales desde el dictado de la misma (11 de noviembre de 2021) hasta el completo abono de la cantidad fijada en sentencia. La cantidad que resulte deberá ser consignada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, al igual que el importe de las costas una vez que se produzca la aprobación de la tasación de las mismas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 4.687,03€ y los intereses legales desde el dictado de la misma (11 de noviembre de 2021) hasta el completo abono de la cantidad fijada en sentencia. La cantidad que resulte deberá ser consignada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, al igual que el importe de las costas una vez que se produzca la aprobación de la tasación de las mismas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid.

2.4. Sentencia núm. 334 dictada por la Audiencia Provincial Civil de Madrid Sección 25ª, en el recurso de apelación 477/2021, procedente del Auto 348/2018, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno. Demandantes: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 1354/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 334/2021 dictada por la Audiencia Provincial de Madrid Civil, Sección 25ª, en el recurso de apelación 477/2021, procedente del Auto núm 348/2018, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, siendo los apelantes demandados: D. XXXXX XXXXX XXXXX y Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 994/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Sentencia dictada por la Sección 25ª de la Audiencia Provincial de Madrid (Civil), en el recurso de apelación 477/2021, procedente del autos 348/2018, del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Majadahonda. Demandantes: Dña. XXXXX, Dña. XXXXX, Dña. XXXXX y Dña. XXXXX XXXX XXXXX.

Con fecha **15 de octubre de 2021**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Que esta ala desestima los recurso de apelación formulados por la representación de Dª XXXXX XXXXX XXXXX y la representación de D. XXXXX : XXXXXX , XXXXX XXXXX XXXXX y Dª XXXXX XXXXX XXXXX

GARCÍA frente a la sentencia de fecha 15 de febrero de 2021 dictada por el Juzgado de 1ª instancia e instrucción núm. 3 de Majadahonda en el procedimiento de referencia y en su virtud CONFIRMAMOS dicha resolución judicial con imposición de las costas de esta segunda instancia a los apelantes pérdida del depósito para recurrir.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno; únicamente los extraordinarios de casación o infracción procesal. Trae causa de la demanda formulada en solicitud de inmatriculación en el Registro de la Propiedad, a favor de las demandantes, de la finca catastral 6031108VK2862N0001SM, situada en la Avenida del Doctor Toledo, nº 16. El Ayuntamiento ha sido parte en este proceso por ser colindante con la finca cuya inmatriculación se pretende. Concretamente, es titular de una superficie de dominio público, destinada actualmente a aparcamiento, de 24 m2.

Al no incluir dicha superficie la finca catastral indicada anteriormente, el Ayuntamiento no ha sido parte en el procedimiento, limitándose a remitir al Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Majadahonda la alineación oficial de la citada finca en la que aparece, como de titularidad municipal, la porción de 24 m2., destinada a aparcamiento. Por dicha razón, el Ayuntamiento no ha comparecido en los citados autos, al quedar dicha superficie de dominio público fuera de la superficie que se pretende inmatricular a favor de las demandantes.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.5. Sentencia núm. 375/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, procedimiento abreviado 240/2020 EN. Demandante: Dña. Lucia Vanesa Reñón Ferreiro.



Ac. 1355/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 375/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 240/2020 EN, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX .

2º.- Informe núm. 990/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, procedimiento abreviado 240/2020 A. Demandante: Dª XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

1.- Que **estimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª XXXXX XXXXX XXXXX, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, condenando a la Administración demandada a reembolsar a la parte recurrente la suma indebidamente ingresada de 6.017,93 euros, más los intereses legales correspondientes.

- Se imponen a la parte demandada las costas procesales.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la estimación de la reclamación económico-administrativa relativa a las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), correspondiente a la transmisión del inmueble sito en la calle Castillo de Arévalo nº 11, 2º A, de las Rozas, y cuya devolución no se efectuó.

La sentencia estima la demanda al considerar acreditado que el Ayuntamiento no ha procedido a la devolución de las cantidades ingresadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, de la cantidad de 6.017,93 €, más los intereses legales correspondientes, así como del importe de las costas una vez que se proceda a la aprobación de su tasación.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, de la cantidad de*

6.017,93€, más los intereses legales correspondientes, así como del importe de las costas una vez que se proceda a la aprobación de su tasación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid.

2.6. Sentencia núm. 285/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario 645/2021. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX .

Ac. 1356/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 285/2021 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 240/2020 EN, de fecha a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 993/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario 645/2021. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuestas por D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX contra el Ayuntamiento de Las Rozas, debo declarar y declaro la condición de trabajador indefinido no fijo del actor y en consecuencia su cese justificado al cubrirse por los procedimientos reglamentarios el puesto que el mismo ocupaba indefinidamente. Debiendo ser indemnizado por el demandado en la cantidad de 30.354,81 euros, calculada a razón de 20 días de salario por año de servicio desde 1.08.2001 al 30.04.2021 sobre un salario de 2.564,70 euros con el límite legalmente establecido”

Contra dicha sentencia cabía interponer recurso de suplicación. Trae causa de la resolución de la relación laboral con el Ayuntamiento. La sentencia estima, de forma parcial, la demanda, en cuanto a la procedencia de la indemnización y la desestima en cuanto al despido, considerando justificado su cese. Estima que una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada -hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva- ha ocupado, en el marco de varios nombramientos o de uno sólo durante un período inusual e injustificadamente largo, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ha desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante, ha de ser considerada como fraudulenta; y, en consecuencia, procede considerar que el personal interino que ocupaba la plaza vacante debe ser considerado como indefinido no fijo.

Dado que el trabajador inició su relación con el Ayuntamiento en virtud de sucesivos contratos de obra o servicio determinado desde el 2001 para la cobertura de una necesidad permanente y habitual de la empresa; para la conducción



de vehículos de emergencias médicas, por lo que no se justifica ya en aquel momento la temporalidad de la contratación. A partir de 2.1.2008 se vincula a través de un contrato de interinidad cuya causa es cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el periodo de selección o promoción para cobertura definitiva. Dicho proceso selectivo se convoca el 20.04.2019 y tomando parte en él el demandante no superó el mismo, siendo cubierta su plaza por los candidatos que si superaron el proceso selectivo.

En aplicación de la doctrina expuesta anteriormente desde la celebración del contrato de interinidad y anteriores a dicha fecha; desde el primero de los contratos laborales suscritos en los que no se justifica la temporalidad, el trabajador habría adquirido la condición de trabajador indefinido no fijo.

Ahora bien, siendo el último de los contratos el determinante de su cese y no impugnándose la extinción de los anteriores, la duración de aquellos solo puede tomarse en consideración para el cómputo de los meses de servicio a efecto de la indemnización de 20 días pero no determina la declaración de improcedencia de despido con una indemnización superior (45/33 días). La antigüedad a tales efectos debe ser la de 1.8.2001 no acreditándose prestación de servicios en fechas anteriores, no obstante el documento obrante en los folios 64 a 69 y visto el contenido de la vida laboral (folio 74 y siguientes).

No se ha interpuesto recurso de suplicación, en atención al informe emitido por la entidad que ejerce la defensa municipal en los procedimientos ante la jurisdicción social, ya que se considera inviable el mismo a tenor de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2021, donde se analiza la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la doctrina del propio Tribunal Supremo.

En el presente caso, se desestima la demanda en cuanto a la consideración de despido, si bien el Fallo recoge una estimación parcial al considerar el JS de Madrid que se ha procedido a la extinción válida de la relación laboral de indefinido, no fijo, por cobertura reglamentaria del puesto que ocupaba. Siendo por ello la consecuencia la cuantificación de indemnización por despido a razón de 20 días por año de servicio.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, de la cantidad de 30.354,81.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Recursos Humanos para su cumplimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, de la cantidad de 30.354,81€.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Recursos Humanos para su cumplimiento.

2.7. Sentencia núm. 263/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, procedimiento abreviado 148/2020. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 1357/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 263/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 148/2020, de fecha a ocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 992/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 148/2020. Demandante: D. XXXXX XXXXX XXXXX

Con fecha **10 de noviembre de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. XXXXX XXXXX XXXXX contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de alzada presentado el día 1 de noviembre de 2019 contra la resolución de 30 de octubre de 2019 del Intendente de Policía Local, que deniega su solicitud de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida próxima a su domicilio, debo declarar ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, no haber lugar a su anulación, desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado contra la denegación de su solicitud de plaza de aparcamiento para personas discapacitadas con movilidad reducida, solicitando: 1.- la nulidad de las resoluciones recurridas; 2.- la obligación del Ayuntamiento demandado de establecer una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la calle Flamenco próxima a su domicilio; 3.- abonarle una indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la denegación; y 4.- la condena en costas a la Administración demandada.

La sentencia desestima la demanda, con imposición de costas, ya que la Ordenanza reguladora dispone que el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

Dicha excepción contenida en la Ordenanza, no cuestionada expresamente por el actor, no se considera anulable, por cuanto si la vivienda en donde reside ya posee plaza de aparcamiento, lo que se considera acreditado en el Expediente por lo que muestra la fotografía y manifestación del Agente que la realiza (folios 4 y 5 del Expediente), el derecho previsto en la norma con rango de ley se refiere a una plaza de aparcamiento, no a varias, y no se limita o elimina cuando el interesado ya tiene acceso a una en su propio domicilio. Considerando además que el recurrente posee Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (folio 56 de las actuaciones), que le permite estacionar en las plazas reservadas “En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos,” que serán “al menos, de una por cada 50 o fracción”, como indica el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 8/1993. Y no acreditando el recurrente, cuando posee la facilidad probatoria, que no pueda acceder a un vehículo adaptado en la plaza de aparcamiento de la vivienda en donde reside.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.8. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 484/2021, interpuesto por CLASSIC BUS S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 17 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicio de Transporte Discrecional” núm. de expediente 2020-006-SER.

Ac. 1358/2021. Visto la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1547/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, acordando dar por válido el acto licitatorio, disponiendo de la cantidad de 11.440€ con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3410 22720 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y anualidades, Ejercicio 2022: 57.200,00€, Adjudicando mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Transporte discrecional para el área de Deportes” a ARCOBUS S.L., con un porcentaje de baja del 16% a los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, hasta una cantidad máxima de 62.400,00 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, con mejoras. Notificación con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25102 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, del Tribunal Administrativo de Contratación, relativa al recurso especial e materia de contratación, Informe núm. 928/2021, sobre Recurso especial en materia de contratación interpuesto por CLASSIC BUS S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que adjudica el contrato de servicio de “Transporte discrecional de la Concejalía de Deportes”, a ARCOBUS S.L., dictada en el expediente 2020006SER., suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez de Andrés, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno; Notificación del Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad de Madrid, de fecha quince de noviembre de 2021, del Recurso 484/2021.

Informe núm. 1010/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 484/2021, presentado por interpuesto por CLASSIC BUS S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 17 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicio de Transporte Discrecional” número de expediente 2020-006-SER.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, ha sido notificada la resolución recaída en el recurso citado que, en su parte dispositiva, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Classic Bus S.L., de contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 17 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicio de Transporte Discrecional” número de expediente 2020-006-SER

Segundo.- Declarar que se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP en su cuantía mínima de 1.000 euros.
Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Por ello, procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- Firmar el contrato administrativo de adjudicación.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- Firmar el contrato administrativo de adjudicación.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Procedimiento para la provisión mediante nombramiento Provisional o Comisión de Servicios del puesto de trabajo Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Director Oficina de la Junta de Gobierno con código 1.A.19 en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, reservado a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ac. 1359/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la provisión mediante nombramiento provisional o comisión de servicios del puesto de trabajo reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de:

Denominación	TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Forma de Provisión	LIBRE DESIGNACIÓN
Grupo/Subgrupo	A/A1



Clasificación/Escala/Subescala	HABILITACION NACIONAL/ SECRETARÍA/CATEGORIA SUPERIOR CLASE 1ª
Nivel de Complemento de Destino	30
Complemento Específico	41.760,13 € ANUALES

SEGUNDO. Exponer al público para que los interesados que reúnan los requisitos del puesto para su cobertura provisional, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, soliciten en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la web municipal así como en el tablón de anuncios, de la presente convocatoria.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación de la certificación final y liquidación de las obras de “Remodelación del Parque Velázquez, Lote 4., expte.2020004OBR.

Ac. 1360/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 17.325,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de “**Remodelación del Parque de la calle Velázquez**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U.** de la cantidad de **14.318,49 €**, excluido IVA, y **17.325,37 €**, incluido IVA, equivalente al 4,94% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno,

1º.- Disponer (D) la cantidad de 17.325,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de “**Remodelación del Parque de la calle Velázquez**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U.** de la cantidad de **14.318,49 €**, excluido IVA, y **17.325,37 €**, incluido IVA, equivalente al 4,94% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.2. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Real durante las fiestas de Navidad 2019-2020”, expte. 2019003SCP.

Ac. 1361/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 51.536,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.4311.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “**Explotación de una pista de hielo, incluyendo el suministro, instalación y transporte en la calle Real durante las fiestas de Navidad 2019-2020**”, por un año más, siendo el periodo de ejecución el comprendido entre el día 10 de diciembre de 2021 y el día 5 de enero de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3. Certificación final de obra Colegio Cantizal, Lote 5, expte. 2020007OBR.

Ac. 1362/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de **21.581,16 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Eulen S.A.** de la cantidad de **17.783,60 €**, excluido IVA, y **21.518,16 €**, incluido IVA, equivalente al 9,74% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.4. Proyecto de ejecución de obras de “Acondicionamiento de Edificios Municipales para el Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad”.

Ac. 1363/2021.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Acondicionamiento de Edificios Municipales para el Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.221.391,41 €**, excluido IVA y **1.508.013,33 €** incluido IVA.

4.5. Proyecto de ejecución de obras de “Remodelación y mejora del Parque de San Miguel”.

Ac. 1364/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Remodelación y mejora del Parque de San Miguel”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **495.743,40 €**, excluido IVA y **599.849,51 €** incluido IVA.

4.6. Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”, Lote 3, expte. 2021004OBR.

Ac. 1365/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización por demora a **Vivendio Sostenibilidad Energética S.L.** en la ejecución de las obras de **“Reforma de instalaciones eléctricas e implantación de infraestructura de telecomunicaciones en el Colegio Público San Miguel”**, correspondiendo una penalización de **43,14 €** diarios a contar desde el día **6 de noviembre de 2021**, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.7. Aceptación propuesta de Mesa de Contratación para Juegos Infantiles, expte. 2021007SUM.

Ac. 1366/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

MOYCOSA, S. A.	161.014,00 €
EUROSEÑAL, S. L.	164.682,81 €
MARIANO GARCIA HERMANOS, S. A.	181.803,30 €
ANDRIALA, S. L.	185.268,16 €
EULEN, S. A.	185.471,98 €
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S. A. U.	186.287,24 €
CONALSA, S. A.	186.491,05 €

2º.- Requerir a MOYCOSA S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, acreditativas de que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o de ser inferior, su importe pueda ser compensado con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de servicios similares que en el año de mayor volumen de facturación, en los últimos tres años, es igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación.
- Garantía definitiva por importe de **8.050,70 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.8. Aprobación de expediente contratación de obras, cuatro Lotes (Lote1: Actuaciones Filomena; Lote 2: Parque Alto de Lazarejo; Lote 3: Reforma Piscina Entremontes; Lote 4: Talud Lazarejo), expte. 2021010OBR.

Ac. 1367/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) las siguientes cantidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021:

Lote nº1: 102.9209.63200: 242.055,97 €.



Lote nº2: 103.1710.60903: 376.323,32 €
Lote nº3: 102.4590.63201: 316.852,43 € Lote nº4:
103.1710.61912: 126.267,67 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, para la ejecución de obras en cuatro lotes, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

- **Lote nº 1:** Obras de intervención puntual sobre instalaciones dañadas por el temporal Filomena.
- **Lote nº 2:** Parque Alto Lazarejo.
- **Lote nº 3:** Reforma instalaciones en la piscina del Polideportivo de Entremontes y acceso rodado para vehículos de mantenimiento.
- **Lote nº 4:** Estabilización y restauración paisajística de Talud en Avenida Lazarejo.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.9. Prórroga del contrato de servicio de "Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales" expte. 2016005SER.

Ac. 1368/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer crédito por la cantidad de 65.594,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **ILUNION OUTSOURCING S.A.** para la prestación del contrato de **servicio de "Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales"**, hasta el día 31 de marzo de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.10. Solicitud modificación de contrato, Saneamiento y Asfaltado, Lote 2: Distrito Centro, expte. 2021005OBR.

Ac. 1369/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud efectuada por **Hormigones Asfálticos Andaluces S.A.** de modificación del contrato suscrito para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles de Las Rozas de Madrid. Lote 2: Distrito Centro, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles al momento de la licitación y suspensión temporal total de la obra por causa no imputable al contratista

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato.

4.11. Autorización relativa a la medición general de las obras de “Soterramiento de línea de alta tensión de 45 Kw en La Marazuela”, expte. 2019001OBR.

Ac. 1370/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Soterramiento de línea de alta tensión de 45 Kv en La Marazuela”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **Lantania SAU**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local para clínica dental, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 41, C.C. Burgocentro I, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/2018-02.

Ac. 1371/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, para clínica dental, en la calle Comunidad de Madrid, núm. 41, local 104, C.C. Burgocentro I, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 39/2018-02.

2º.- Advertir a la interesada de que para el desarrollo de la actividad deberá cumplir las siguientes medidas y/o condiciones:



De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades redactado por D. Víctor Mataix Aguilar, colegiado nº 3.846 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante de fecha enero de 2018, al resto de documentación técnica aportada y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

2.- Se dará cumplimiento a las medidas correctoras adicionales que se adjuntan en el cuerpo del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades, en el apartado Segundo. A saber:

"Deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditando documentalmente el consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II."

3.- La titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

4.- Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 del citado Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en lo que se refiere a Obligaciones del titular de la instalación.

5.- Se significa que el contenido del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable es vinculante para la licencia.

De índole higiénico-sanitaria:

La titular de la actividad:

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir por último a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día se formule, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

5.2. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Ícaro núm. 10, de Las Rozas de Madrid, expte. 108/20-01.

Ac. 1372/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en calle Ícaro núm 10. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 108/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es el caso), se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

Se encuentran en la parcela distintos ejemplares arbóreos, En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos noventa euros (390) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Desinstalación de cubierta permanente con carácter de terraza, sita en la calle Nueva núm. 8, Bloque D, 1ºB, de Las Rozas de Madrid, expte. 2021/25DU/14.

Ac. 1373/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el escrito presentado por D. XXXXX XXXXX XXXXX mediante instancia núm. 19012 de fecha 4 de agosto de 2021, en representación de Vimas Rent House, S.L., por haberlo presentado dentro del plazo conferido y desestimarlos íntegramente en base a los informes y consideraciones jurídicas.

SEGUNDO.- Ordenar a Vimas Rent House S.L.U. cuyo C.I.F es B88635040 la demolición de las construcciones objeto del presente expediente: "instalación de cubierta con elementos de carácter fijo y permanente, en la vivienda sita en la calle Nueva Núm. 8 Bloque D 1º B Las Rozas de Madrid.



TERCERO.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

SEXTO.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

[5.4. Denegación de licencia urbanística para la parcelación de parcelas sitas en la calle Vizcaya núm. 18 y 20 de Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-22.](#)

Ac. 1374/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Gregorio Rianza S.L., para la parcelación de las fincas sitas en calle Vizcaya núms. 18 y 20, Las Rozas de Madrid., tramitada con núm. de expediente 1/21-22 por las siguientes razones:

- La descripción de la parcela sita en la calle Vizcaya 18, supone la apropiación de un suelo de titularidad municipal, perteneciente a la Parcela 32 del sector V-3 "El Montecillo".
En este sentido se indica que se debe proceder a la retirada del vallado de malla simple torsión colocado, de forma que quede liberado el suelo municipal.
No obstante se dará traslado de este informe al Servicio de Disciplina Urbanística y a la UA de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.
- El objeto de una Licencia de Parcelación, no puede ser en ningún caso, la modificación de linderos y superficies de unas fincas, máxime cuando con ello se pretende la apropiación de un suelo municipal.
- Tal y como se indicó en las alineaciones oficiales emitidas, los únicos suelos de cesión son los correspondientes a la ampliación del Callejón Vizcaya.
- Según consta en la documentación presentada en el expediente de alineación oficial de la parcela sita en calle Vizcaya 18, parte de los terrenos de dicha parcela corresponden con el trazado del Canal del Guadarrama, elemento incluido en el Catálogo Geográfico Histórico de la Comunidad de Madrid (CM/000/024), por lo que se deberá contar con Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

5.5. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar, asilada y piscina, sita en la calle Tárrega núm. 215, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/2021-01.

Ac. 1375/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Tárrega núm. 215. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 9/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- j) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:



- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Tarrega, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio

circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre la plaza de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Tárrega.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas



provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición d los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y s propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas d aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicita el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

La licencia de Obra **NO** debe amparar la tala de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes de inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto d garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren

necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad d Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval a promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes de comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte de promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil setenta y siete euros {2.077}, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (1.298 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos d la construcción y demolición (779).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

[5.6. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Cabo Ortegál núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 91/21-01.](#)

Ac. 1376/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Luis López Esnaola, actuando en representación de XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de piscina en calle Cabo Ortegál núm. 2, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 91/2101.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las directrices dadas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, donde se dice textualmente, que en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el trascurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de obras públicas:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos quince euros (415) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del



Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**5.7. Licencia de ampliación de implantación de actividad con obras para oficinas, sita en la calle Juan Ramón Jiménez núm. 3, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid, expte. 2/2018-02.
Ac. 1377/2021.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de ampliación de implantación de actividad, con obras, solicitada en representación de Value Retail Madrid, S.L., para Oficinas en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, Centro Comercial Las Rozas Village, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 2/2018-02.

2º.- Advertir a la interesada de que el titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento de índole higiénico -sanitaria:

- Tras la puesta en marcha o ante modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- El titular dispondrá al inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente, que acredite que dispone de un programa de mantenimiento de las instalaciones en cumplimiento del artículo 8.2 del RO 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.

3º.- Advertir también a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

5.8. Denegar licencia para implantación de actividad para obrador de comidas preparadas, sita en la calle Cabo Rufino Lázaro núm. 14, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/2019-03.

Ac. 1378/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXX para obrador de comidas preparadas, en la calle Cabo Rufino Lázaro, núm. 14, Planta 1ª, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 34/2019-03, por tratarse de una actividad incompatible en la ubicación señalada, al existir más de una actividad industrial con diferentes titulares en una única parcela, sin estar sectorizadas entre ellas, incumplándose el R.O. 2267/2004, Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.



5.9. Denegar licencia de implantación de actividad para escuela de danza aérea y pole dance, sita en la calle Dublín núm. 5, Nave, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 38/2019-03.

Ac. 1379/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX para Escuela de danza aérea y pole dance, en la calle Dublín, núm. 5, Nave C, P. I. Európolis, Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 38/2019-03, al tratarse de una actividad incompatible con el uso urbanístico previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4 del PGOU de Las Rozas; el contenido del apartado 12 de la Modificación Puntual de dicho plan, publicada en el BOCM de 10 de junio de 2.003, todo ello en relación con lo establecido en la Ordenanza Zonal 5 PR. V-1, grado 22.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.10. Alineación oficial y cedula urbanística de parcela sita en la calle Extremadura núm. 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/21-23.

Ac. 1380/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, Alineación oficial y Cédula urbanística de la parcela sita la calle Extremadura núm.4, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 27/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.11. Alineación oficial de la parcela sita en la calle Cruces núm. 5 de Las Rozas de Madrid, expte. 28/21-23.

Ac. 1381/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Telefónica S.A., alineación oficial de la parcela sita en la calle Cruces núm. 5, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 28/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.12. Licencia para instalación de soporte publicitario, sito en la calle Playa de Villagarcía, de Las Rozas de Madrid, expte. 103/2020-01,

Ac. 1382/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado bajo los fundamentos señalados en el informe jurídico del Técnico de Administración General, D. Alberto Matamoros Muñoz, de fecha 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior S.L. para la ejecución en la instalación de un soporte publicitario (monoposte luminoso) en la calle Playa de Villagarcía, tramitada con núm. de expediente 103/202001, por incumplimiento de los siguientes artículos:

- Artículo 5.11.15 punto d) del PGOU que prohíbe expresamente y con carácter general la publicidad exterior en ambas márgenes de la carretera N-VI.
- Artículo 9 de la OMAP, que prohíbe expresamente la instalación de monopostes en las vías consideradas principales que atraviesan el término municipal de las Rozas de Madrid, y entre ellas la Nacional VI (Madrid-La Coruña), cuando se remite al anexo I de la ordenanza.
- El artículo 10.8.9 del PGOU que establece en esta zona de ordenanza una altura máxima de 8 metros, sin fijar excepción alguna que justifique el aumento de dicha dimensión.
- Artículo 17.d) de la OMAP, que impide la instalación de este tipo de soportes en el interior de los solares, teniendo en cuenta además, en atención a la alegación presentada que, el Artículo 5.11.15, 1, c) del PGOU prohíbe expresamente la publicidad exterior en los suelos calificados como espacios libres, públicos o privados, aun cuando no estuvieran ejecutados.
- Artículo 35 de la OMAP, que limita la situación de este tipo de soportes únicamente en terrenos o solares sin uso. Sin perjuicio de las limitaciones generales contenidas en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza, única y exclusivamente será autorizable la instalación de monopostes (Soporte XVI), en terrenos o solares sin uso, comprendidos en la Zona 3, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza, es decir, terrenos o solares sin uso situados en suelo urbano.
- Artículo 35 de la OMAP en cuanto a que la definición de las características técnicas diseñadas en proyecto no corresponden con las establecidas en el mencionado artículo. Por otro lado, el artículo 5 de la OMAP clasifica y define los soportes de publicidad, incluyendo también referencias a la posibilidad de iluminación de cada uno de los tipos, entre los que no se incluyen los monopostes.

TERCERO.- Remitir al departamento de Disciplina Urbanística al objeto de iniciar, si procede, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador oportuno.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes.

[5.13. Licencia de funcionamiento de actividad para bar, sito en la calle Camilo José Cela núm. 4, Local 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2015-LC.](#)

Ac. 1383/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, para bar, en la calle Camilo José Cela, núm. 11, Local 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 11/2015-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que, en relación con el funcionamiento de la actividad, deberá cumplir las siguientes condiciones:

De índole higiénico-sanitario:

Antes del inicio de la actividad y en todo momento se deberán cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

De índole medioambiental:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales incluidas en el informe del técnico que Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 2.021, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza o velador autorizados. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir y como tal les será de aplicación el



régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

5.- Además los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al Vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía local a los efectos oportunos.

6.- Deberá darse cumplimiento al horario establecido para estos establecimientos en la Orden 42/2017, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

3º.-Advertir igualmente al titular de la actividad de que durante el desarrollo de la misma deberá cumplir en todo momento las condiciones y medidas correctoras establecidas en el Acuerdo de concesión de licencia de implantación de actividad de la Junta de Gobierno Local, de 28 de mayo de 2.021, así como la normativa sectorial de aplicación a la actividad de que se trata y en especial la contenida en el artículo 6.3 de la Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, relativa al seguro obligatorio de cobertura de los riesgos de incendio en el local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

Titular	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX		
Razón social	XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX		
Domicilio	Calle Jacinto Benavente, nº. 12, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4365803VK2846N0037TK	Localización:	calle Camilo José Cela, nº. 11, local 4, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	NEWYORKERS CAFE		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar		

Clasificación:	Epígrafe 10.2. Bar
Horario:	De 6h00 a 2h00
Aforo máximo permitido:	16 personas

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 1384/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.



6.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Ac. 1385/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación, según manifiesta, de su hijo XXXXX XXXXX XXXXX, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de Corpoinvest S.L., representante de C.P. Montelomas IV.

Ac. 1386/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación, según manifiesta, de Corpoinvest SL, representante de C.P. Montelomas IV, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- CONVENIOS

7.1. Solicitud de suscripción de convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2022.

Ac. 1387/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de suscripción de convenio con la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno para el desarrollo de



Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2022.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud.

7.2. Convenio de colaboración con VECTOR SOFTWARE COMPANY S.L. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

Ac. 1388/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con VECTOR SOFTWARE COMPANY S.L. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.3. Convenio de colaboración con VIARIUM INGENIERÍA S.L. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos –especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

Ac. 1389/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con VIARIUM INGENIERÍA S.L. para el desarrollo de actividades y proyectos que tengan como objetivo la promoción del empleo local, el fomento de la innovación, el desarrollo

tecnológico y el emprendimiento, así como la divulgación de conocimientos – especialmente en la población escolar y juvenil- en áreas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas).

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

8.- CONCEJALIAS

8.1. Reconocimiento de deuda 5/2021.

Ac. 1390/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
21- 462	30/09/2021	113.112,09	AOSSA GLOBAL, S.A.	SERVICIO 1 AL 30 DE SEPTIMBRE DE 2021.ASISTENCIA Y FORMACION EN MUSICA Y DANZA.
2021- 0823	21/10/2021	4.235,00	COMPAÑIA DE TEATRO SIN FIN S.L	REALIZACION ""CARRETA Y MANTA"" DURANTE FERIA DEL LIBRO 2021.
09210914010134746	14/09/2021	116,52	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-09 - ALUMBRADO PUBLICO
09210914010161473	14/09/2021	97,85	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-09 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102842	20/09/2021	171,94	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102841	20/09/2021	347,31	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102843	20/09/2021	328,27	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - REGIMEN INTERIOR
09210920010102840	20/09/2021	572,00	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102864	20/09/2021	127,85	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102844	20/09/2021	41,95	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO



09210920010102850	20/09/2021	90,19	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-17 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102858	20/09/2021	93,25	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102847	20/09/2021	4,42	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - VIVIENDA
09210920010102860	20/09/2021	226,93	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102856	20/09/2021	76,75	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102863	20/09/2021	125,18	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102854	20/09/2021	129,49	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-17 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102852	20/09/2021	17,78	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-17 2021-09-15 - SANIDAD
09210920010103495	20/09/2021	125,49	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102851	20/09/2021	292,17	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102862	20/09/2021	57,77	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-15 2021-09-14 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102859	20/09/2021	304,10	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102853	20/09/2021	31,53	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102848	20/09/2021	10,00	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - VIVIENDA
09210920010102857	20/09/2021	122,39	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102845	20/09/2021	11,18	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - REGIMEN INTERIOR
09210920010102855	20/09/2021	51,23	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - REGIMEN INTERIOR

09210920010102846	20/09/2021	44,91	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210920010102849	20/09/2021	6,36	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - VIVIENDA
09210920010102861	20/09/2021	34,47	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210921010124070	21/09/2021	18,57	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09210921010124074	21/09/2021	140,47	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210921010124087	21/09/2021	71,32	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-21 2021-09-13 - ALUMBRADO PUBLICO
09210921010124068	21/09/2021	95,17	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - REGIMEN INTERIOR
09210915010233840	15/09/2021	440,50	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233841	15/09/2021	558,23	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233844	15/09/2021	13,08	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - VIVIENDA
09210915010233842	15/09/2021	638,79	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-16 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233843	15/09/2021	159,74	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233847	15/09/2021	158,47	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233849	15/09/2021	809,39	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233854	15/09/2021	885,84	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO
09210915010233848	15/09/2021	62,60	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-12 - DEPORTES



09210915010233846	15/09/2021	506,88	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233855	15/09/2021	121,45	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-11 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233850	15/09/2021	510,37	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233853	15/09/2021	612,92	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233851	15/09/2021	8,75	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - VIVIENDA	2021-08-08
09210915010233856	15/09/2021	130,34	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - DEPORTES	2021-08-08
09210915010233845	15/09/2021	55,99	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - VIVIENDA	2021-08-08
09210915010233852	15/09/2021	566,96	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233868	15/09/2021	647,27	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233857	15/09/2021	580,43	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233865	15/09/2021	13,09	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - MEDIO AMBIENTE	2021-08-16
09210915010233861	15/09/2021	600,75	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233859	15/09/2021	268,41	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233866	15/09/2021	607,39	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233858	15/09/2021	312,96	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233862	15/09/2021	513,17	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08

09210915010233860	15/09/2021	11,42	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-11 - MEDIO AMBIENTE	2021-08-16
09210915010233867	15/09/2021	325,12	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233864	15/09/2021	293,45	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233871	15/09/2021	124,61	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233870	15/09/2021	723,43	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233869	15/09/2021	636,31	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233874	15/09/2021	27,46	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010233872	15/09/2021	29,90	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - VIVIENDA	2021-08-08
09210915010233875	15/09/2021	22,39	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - REGIMEN INTERIOR	2021-08-08
09210915010240879	15/09/2021	151,21	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010240880	15/09/2021	370,70	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010240878	15/09/2021	336,04	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010240882	15/09/2021	273,33	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-08
09210915010292983	15/09/2021	21,87	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-12 - CULTURA-MUSEOS	2021-08-16
09210924010241521	24/09/2021	256,42	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-18
09210924010241522	24/09/2021	292,93	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-18
09210924010241525	24/09/2021	722,16	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO	2021-08-18



09210924010241523	24/09/2021	622,63	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09210924010241526	24/09/2021	272,16	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09210924010241529	24/09/2021	347,81	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210924010241524	24/09/2021	175,05	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09210924010241527	24/09/2021	633,70	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09210928010130141	28/09/2021	677,40	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-17 - ALUMBRADO PUBLICO
09210928010133616	28/09/2021	257,60	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-08 2021-09-17 - ALUMBRADO PUBLICO
09210929010114714	29/09/2021	6,61	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09-16 2021-09-25 - REGIMEN INTERIOR
09210921010124084	21/09/2021	24,99	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - REGIMEN INTERIOR
09210930010116612	30/09/2021	17,84	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-17 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006985	01/10/2021	185,44	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030007104	01/10/2021	493,78	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-17 2021-09-20 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006988	01/10/2021	118,67	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006989	01/10/2021	322,12	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030007103	01/10/2021	370,80	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006732	01/10/2021	225,45	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-16 2021-09-14 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006987	01/10/2021	159,52	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-21 - ALUMBRADO PUBLICO

09211001030006984	01/10/2021	301,28	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030007105	01/10/2021	237,29	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-15 2021-09-14 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006990	01/10/2021	327,75	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006731	01/10/2021	314,62	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-17 2021-09-14 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006983	01/10/2021	123,68	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030007106	01/10/2021	274,80	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-15 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006982	01/10/2021	245,71	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
09211001030006986	01/10/2021	181,54	CURENERGIA COMERCIALIZADOR ULTIMO RECURSO, S.A.U.	DE FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08-18 2021-09-16 - ALUMBRADO PUBLICO
PC 2017/001	28/04/2017	34.421,14	EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.	TRABAJOS REHABILITACION VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE DR.TOLEDO Nº 36 1º F.
FV/010/21/09 000002	01/09/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.08.2021 A 31.08.2021.
FV/010/21/09 000003	01/09/2021	10.291,66	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.08.2021 A 31.08.2021.
FV/010/21/10 001170	04/10/2021	10.291,66	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.09.2021 A 30.09.2021.
FV/010/21/10 001171	04/10/2021	6.375,01	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO CLIMATIZACION EDIFICIOS 1.09.2021 A 30.09.2021.
1027420061252021	07/09/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO TELEVISION DIGITAL TERRESTRE 14.07.2021 A 13.08.2021.
1027420070152021	14/10/2021	2.937,88	RETEVISION I, S.A.	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO TELEVISION DIGITAL TERRESTRE 14.08.2021 A 13.09.2021.
ZM03829 673	23/08/2021	5.735,40	SERINGE, S.A.	SUSCRIPCION MICROSOFT OFFICE 365 E1 22 DE JULIO DE 2021 A 21 DE AGOSTO DE 2021.



CAM21 2021/CAM21/201474	31/08/2021	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO AGOSTO 2021. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO. P.M.O
CAM21 2021/CAM21/224098	30/09/2021	5.633,33	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO SEPTIEMBRE 2021. APOYO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO. P.M.O
2103MD01425A	31/03/2021	5.662,80	SERVINFORM, S.A.	SERVICIO ATENCION TELEFONICA A LOS CIUDADANOS MARZO 2021.
TOTAL		238.947,76		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

URGENCIAS.

Solicitud de D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de GRUPO 75 GLOBAL S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 650 m2. de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, entre los días 14 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022, incluyendo montaje y desmontaje, para la instalación de un circo.

Ac. 1391/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de GRUPO 75 GLOBAL S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **650 m2. de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, entre los días 14 de diciembre de 2021 y 19 de enero de 2022, incluyendo montaje y desmontaje, para la instalación de un circo.**

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local

el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 650,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 120.202,42 € (para un aforo máximo hasta 300 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

Adhesión a la plataforma “el Futuro de la Movilidad”.

Ac. 1392/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión al “**Manifiesto de la movilidad multimodal**”.

2º.- Facultar al titular de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la firma del documento de adhesión.

INFORME-PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PLAN DE PRODUCTIVIDAD DE TRABAJO EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2021.

Ac. 1393/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/07/2021. Reclama cobro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso las ausencias diarias superan los 7 días.



2º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 06/08/2021. Reclama cobro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso las ausencias diarias superan los 7 días

3º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 16/08/2021. Reclama el cobro completo de la productividad semestral. Adjunta justificación de trabajo efectivo el día 16 de abril de 2021.

Se propone a la JGL la **estimación** del recurso presentado.

4º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 06/09/2021. Solicita explicación del no abono del complemento de productividad por trabajo efectivo.

Se le informa que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la única manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

5º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 10/09/2021. Solicita explicación del no abono del complemento de productividad por trabajo efectivo.

Se le informa que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la única manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

6º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 06/09/2021. Reclama el cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se ha producido una ausencia el 15 de abril y 2:55 horas de asistencia al médico el 19/02/2021

7º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 02/08/2021. Reclama el cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido 9 horas de ausencia, los días 17 y 31 de mayo de 2021.

8º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación Presentada el 02/08/2021. Reclama el cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

9º XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación Presentada el 30/07/2021. Reclama el cobro integro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

10º XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación Presentada el 02/08/2021. Reclama el cobro integro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

11º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 03/08/2021. Solicita explicación acerca de la parte de productividad no abonada.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

12º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/07/2021. Solicita explicación acerca de la parte de productividad no abonada.

Se le informa que el motivo del descuento en el abono de la productividad semestral es el registro en el sistema de control de fichaje de más de 7 días de ausencia.

13º. XXXXX XXXXX XXXXX. Presenta reclamación para el abono de la parte de no cobrada de la productividad semestral. De acuerdo con el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02/09/2021 la deducción de 166,00 € por días de ausencia es errónea, ya que se computaron días de ausencia cuando eran horas de ausencia.

Se propone a la JGL la **estimación** de la reclamación, y el abono 41,66 € en concepto de plan de productividad trabajo efectivo primer semestre 2021.

14º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/08/2021. Solicita el pago de la parte descontada (50%). Presenta justificación de ausencia por deber público



inexcusable (comparecencia como testigo en juicio derivado de su trabajo como empleada municipal).

Se propone a la JGL la **estimación** de la reclamación, y el abono de 250,00 € en concepto de plan de productividad trabajo efectivo primer semestre 2021.

15º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 02/08/2021. Solicita explicación del no abono del complemento de productividad por trabajo efectivo y su abono en caso de que corresponda.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

16º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 06/08/2021. Reclama el abono de la parte descontada por asistencia a examen. Alega deber inexcusable.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que la asistencia a un examen oficial, no es uno de los supuestos considerados como deber inexcusable.

17º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 02/09/2021. Solicita el cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

18º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación Presentada el 02/08/2021. Solicita explicación del no abono del complemento de productividad por trabajo efectivo.

Se le informa que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la única manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

19º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/07/2021. Solicita cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

20º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 04/08/2021. Solicita revisión de varios motivos de ausencia, a los efectos del cobro de la productividad por trabajo efectivo.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada, debido a que los motivos de ausencia alegados: exámenes, ingreso hospitalario de familiar, fallecimiento de familiar y traslado de domicilio, descuentan a los efectos del complemento de productividad por trabajo efectivo.

21º. Otal González, Pablo. Reclamación presentada el 20/08/2021. Solicita abono de la cantidad descontada en el complemento de productividad de trabajo efectivo. Alega que el descuento de debe a un permiso solicitado, que se anuló por necesidades del servicio. Adjunta comunicación del responsable de su departamento del trabajo efectivo.

Se propone a la JGL la **estimación** de la reclamación.

22º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 10/09/2021.

Solicita explicación del no abono del complemento de productividad por trabajo efectivo.

Se le informa que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la única manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

23º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/07/2021. Solicita cobro íntegro de la productividad semestral.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que el sistema de control de fichaje establecido por el Ayuntamiento es la manera a través de la que se acredita la presencia efectiva en el puesto de trabajo, y en este caso se han producido más de 7 días de ausencia.

24º. XXXXX XXXXX XXXXX. Reclamación presentada el 30/08/2021. Solicita cobro íntegro de la productividad laboral. Alega motivo de la baja laboral por contacto estrecho con un positivo COVID, y realización de funciones durante el periodo de confinamiento.

Se propone a la JGL la **desestimación** de la reclamación presentada debido a que las bajas laborales (salvo por accidente de trabajo) descuentan a los efectos de este complemento de productividad.

25º. De oficio. XXXXX XXXXX XXXXX, En la documentación adjunta al expediente, el porcentaje de descuento no es de 108% sino de 100%. El acuerdo de la JGL es correcto.

26º. De oficio. XXXXX XXXXX XXXXX. Se propone a la JGL el abono de la parte detráida de la productividad semestral por trabajo efectivo en el primer semestre de 2021. Según el informe de la Concejalía de Cultura y Juventud que obra en el expediente, El empleado D. XXXXX XXXXX XXXXX intercambió un turno de sábado



con un compañero también conserje. Este cambio no fue notificado y por eso en el programa de fichaje aparece como una ausencia cuando fue efectivamente trabajado.

Se propone a la JGL el abono de los 165,00 € dejados de percibir a D. XXXXX XXXXX XXXXX.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:45 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,